

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, doce de abril de dos mil veinticuatro

Se procede a proferir la decisión que en derecho corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. interpuso demanda contra *Fabián Andrés Espinosa Solano* y por auto del 10 de noviembre de 2023 se libró mandamiento de pago, el que fue notificado al demandado dejando vencer en silencio el término para proponer excepciones y acreditar el pago ordenado.

Conforme a lo discurrido, resulta forzoso impartir la decisión contemplada en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando seguir adelante la ejecución, condenando en costas al extremo pasivo y practicar la liquidación del crédito con las formalidades del artículo 446 ibídem, tal como se indicó en el auto que libró mandamiento de pago. En mérito de lo expuesto el suscrito Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de *Fabián Andrés Espinosa Solano* y a favor de *Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.*

SEGUNDO: Se ordena el *remate* de los bienes embargados y secuestrados para el pago del crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada y a favor de la parte ejecutante. Se fija la suma de \$6.700.000 como costas en derecho. Líquidense en su oportunidad de conformidad con el artículo 365 del C.G.P.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, *remítanse* las diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0ad2fa8ac3564d5afa9b7b94ec5b1ae64266b2a9cae5c37085511af637ad47b2

Documento generado en 12/04/2024 12:11:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>